



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO PARA FINANCIAR, EN EL EJERCICIO 2026, EL PROYECTO: “PROGRAMA EXTREMADURA 2026: APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL”.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo relativa a la concesión directa de una subvención a la Asociación Víctimas del Terrorismo con NIF G28933455, para la financiación de los gastos derivados del proyecto “Programa Extremadura 2026: Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y Prevención de la Violencia Juvenil”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2026, ha tenido entrada en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Asociación Víctimas del Terrorismo (en adelante, AVT), con NIF G28933455 por importe de 20.000,00 euros, para financiar los gastos derivados del “Programa Extremadura 2026: Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y Prevención de la Violencia Juvenil”, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 20.349,12 euros. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22	
				

- Resolución de Inscripción de los titulares de la Junta Directiva en el Registro Nacional de Asociaciones.
- Declaración responsable del Representante Legal de la entidad sobre la no modificación de su NIF, así como de los Estatutos y NIF de la entidad obrantes en poder de la Junta de Extremadura.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, comprometiéndose a asumir, con cargo a sus presupuestos, la aportación económica por la diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de no tener deudas con la Hacienda Autonómica y presenta los certificados de no tener deudas con la Agencia Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la Asociación Víctimas del Terrorismo, la subvención solicitada tiene como finalidad ofrecer un apoyo integral, específico y especializado a las víctimas del terrorismo de Extremadura y sus familias en todos los ámbitos (psicológico, social, fortalecimiento de redes de apoyo, laboral-formativo, y jurídico-administrativo).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 19 de junio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicándose que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el elevado interés económico y social que se deriva del mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención, fundamental para la Comunidad Autónoma, sería muy negativo en caso de pérdida de la financiación. Determina que esta subvención es de

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



interés para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando, introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además, se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, perdiendo dicha naturaleza, por lo que es obligado acudir, para su concesión, al procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por la Asociación Víctimas del Terrorismo son:

EN LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE EXTREMADURA

- Proporcionar soporte psicoterapéutico individualizado orientado a fortalecer las estrategias de afrontamiento y la resiliencia en todas las dimensiones vitales de la persona.
- Efectuar el cribado y diagnóstico de salud mental de las víctimas del terrorismo en Extremadura, identificando cuadros clínicos de depresión, ansiedad y estrés postraumático (TEPT). Tras la detección, se implementarán protocolos de intervención psicológica basados en la evidencia para mitigar la sintomatología y promover la recuperación emocional de los usuarios.
- Optimizar el entorno social de las víctimas mediante la evaluación diagnóstica de necesidades, el asesoramiento técnico sobre recursos disponibles y la gestión de prestaciones sociales acordes a su situación socioeconómica.
- Potenciar la autonomía profesional mediante el entrenamiento en competencias personales y laborales que faciliten el acceso al empleo o la mejora de la situación sociolaboral.
- Ofrecer un entorno seguro de bienestar, ocio y contacto con la naturaleza para menores familiares de víctimas del terrorismo, facilitando espacios de respiro y apoyo mutuo entre iguales que promuevan la convivencia y el intercambio de experiencias afines.

EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22



- Prevenir la radicalización violenta en el ámbito juvenil a través de la educación formal y no formal, promoviendo una cultura de paz basada en la tolerancia, la empatía, la igualdad, el pensamiento crítico y los derechos humanos.
- Sensibilizar a la población juvenil mediante el testimonio directo de víctimas del terrorismo, fomentando un entorno de empatía y apoyo que preserve su memoria y visibilice su resiliencia frente a la adversidad.
- Capacitar a la juventud como agente activo de cohesión social, dotándola de herramientas que fortalezcan la convivencia pacífica, el respeto a la libertad y la resiliencia comunitaria frente al radicalismo.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 18 de junio de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por su parte, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, establece que le corresponde al Secretario General: “... *dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.*”

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencias y Consejerías.”

Asimismo, el artículo 2.6 del citado Decreto dispone que “*la Secretaría General será el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería.*”

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



acrediten “razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: “Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”

Junto a este reconocimiento competencial genérico en materia subvencional es necesario destacar además que el artículo 9 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por desconcentración, las competencias que la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura confiere a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Según el artículo 1 de la citada Ley, su objeto es prestar asistencia integral a las víctimas del terrorismo, rendirles homenaje y expresarles su reconocimiento. Para ello, establece un conjunto de medidas, en distintos ámbitos de competencia autonómica, destinadas a las personas físicas, jurídicas o entidades que representen o defiendan los intereses y reivindicaciones de quienes hayan sufrido la acción terrorista, con el fin de reparar y aliviar tanto los daños de diversa índole vinculados a dicha acción como el recuerdo y la memoria colectiva, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones públicas.

Para el cumplimiento de estos valores y objetivos se articula un conjunto integral de medidas de asistencia sanitaria, psicológica, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y en situaciones de dependencia, en materia educativa y en materia de empleo (Título III de la Ley 2/2020, de 4 de marzo); así como acciones de apoyo al movimiento asociativo cuyo objeto sea la defensa y protección de las víctimas de actos terroristas, y que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las mismas, o bien persigan el desarrollo y la ejecución de programas de actividades de dignificación o destinadas a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y que defiendan los valores de convivencia pacífica y democrática (Título IV de la Ley 2/2020, de 4 de marzo). En este sentido, cabe destacar el artículo 41 de la citada ley, según el cual:

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



“1.- Conforme a la normativa vigente podrán concederse subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en los correspondientes registros autonómicos cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de actos terroristas y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar las situaciones personales o colectivas de estas. (...)”

2.- Las subvenciones habrán de dirigirse al cumplimiento, desarrollo y fomento de alguno o algunos de los siguientes programas o actividades:

a) Programas de apoyo al movimiento asociativo, complementando y coadyuvando a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión de las asociaciones contraídos en la ejecución de sus planes asistenciales y en la consecución de sus objetivos estatutarios.

b) Programas asistenciales que complementen las medidas previstas por la Junta de Extremadura en el campo de la asistencia jurídico-penal, material y social, psicológica y dirigidos a las víctimas de actos terroristas, individual o colectivamente consideradas, con especial atención a aquellas situaciones que no pudieran atenderse con los tipos ordinarios de ayudas o que pudieran socorrerse de forma más eficaz a través de los programas de actuación de las asociaciones.

c) Programas de formación y orientación profesional en orden a facilitar la integración social y laboral de las víctimas de actos terroristas, promocionando la función del voluntariado en las tareas de ayuda de estas.

d) Actividades de información y concienciación social, a través de congresos, seminarios y diferentes actos o manifestaciones públicas, encaminadas a sensibilizar a la opinión pública acerca de los efectos de la violencia terrorista en la sociedad y su especial incidencia en el colectivo de personas que han sufrido la acción terrorista.”

TERCERO.- En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22



La AVT es una organización de carácter asistencial que tiene el carácter de utilidad pública. Fue constituida en 1981, con el fin de apoyar a los afectados por la barbarie del terrorismo, por lo que acumula una amplia experiencia de trabajo, y entre sus fines sociales se encuentran los siguientes:

- Aunar a las familias víctimas del terrorismo para, de una forma colectiva, reivindicar derechos y reclamar justicia.
- Prestar la ayuda necesaria, ya sea moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima él o alguno de sus familiares, de la acción terrorista en cualquiera de sus formas o manifestaciones.
- Colaborar y cooperar con las actividades que redunden en beneficio de las víctimas del terrorismo.
- Realizar cuantos actos públicos, seminarios, conferencias y demás actividades permitidas por la ley que contribuyan a fomentar el espíritu de solidaridad hacia las víctimas del terrorismo.
- Personarse y asistir a los procedimientos judiciales que se sigan con motivo de acciones terroristas.
- Concienciar a la sociedad en contra de los delitos de actos terroristas.

En la actualidad, la AVT cuenta con 4.917 víctimas asociadas distribuidas por el territorio nacional, 171 de ellas en nuestra Comunidad Autónoma (57 en Cáceres y 114 en Badajoz). En la Comunidad de Extremadura, la Asociación desarrolla este proyecto de atención integral de forma ininterrumpida desde 2013, atendiendo directamente a las víctimas residentes en la región. Esta labor se complementa con un programa de prevención de la violencia juvenil en centros educativos que, desde 2017 y con el apoyo de la Junta de Extremadura, hace uso de charlas protagonizadas por las propias víctimas como herramienta esencial de concienciación. Esta necesidad se ve reforzada por estudios recientes que evidencian el impacto positivo de este tipo de intervenciones en población joven. En este sentido, una investigación de la Universidad de Navarra, basada en una muestra de más de 1.000 estudiantes de Educación Secundaria, pone de manifiesto que, aunque existe un interés significativo por conocer el fenómeno del terrorismo (el 77% lo considera un problema actual y el 72% cree necesario estudiarlo en el aula), una parte importante del alumnado reconoce tener conocimientos escasos o nulos al respecto.

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22



Asimismo, el estudio destaca que los estudiantes que han participado en programas educativos y han tenido acceso directo a testimonios de víctimas no solo presentan un mayor conocimiento objetivo sobre el terrorismo, sino también una mayor sensibilidad hacia las víctimas y un rechazo más firme hacia la violencia. Del mismo modo, la investigación subraya que el contacto con testimonios directos incrementa significativamente la valoración de la memoria de las víctimas, lo que refuerza la importancia de este tipo de iniciativas en el ámbito educativo como herramientas clave para la transmisión de valores democráticos y la prevención de la radicalización.

A través de este conjunto de campañas y actos de sensibilización, la AVT busca despertar una conciencia social profunda sobre los efectos del terrorismo, erradicar conductas violentas y promover valores esenciales como la tolerancia, el respeto, la justicia y la paz, transformando el relato de las víctimas en un motor de inclusión y compromiso ético para los jóvenes.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social y humanitario; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados un ejercicio más durante el año 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de una nueva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. Por otro lado, dado el carácter singular de la ayuda solicitada y del interés público anteriormente expuesto, concretado en el compromiso asumido por norma con rango de ley que tiene la Comunidad Autónoma con las víctimas del terrorismo extremeñas, con la preservación de su memoria y con la responsabilidad de prevenir las conductas violentas en las nuevas generaciones; así como el hecho de que la AVT es una de las principales entidades que realizan esta actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma; y que además, requiera una pronta respuesta para no provocar, en primer lugar, el menoscabo en el bienestar del colectivo de víctimas destinatario y, en segundo lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por esta Administración a través de la Ley 2/2020, de 4 de marzo, resulta inviable abordar el apoyo al proyecto mediante una convocatoria pública de subvenciones.

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



Es absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla AVT, que tiene como destinatarios a colectivos especialmente vulnerables y, además, reviste un carácter extremadamente urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de dichos colectivos.

La Asociación Víctimas del Terrorismo es, en consecuencia, la única entidad que se encuentra en condiciones de llevar a cabo la actividad descrita en el correspondiente ámbito territorial, al disponer de la experiencia y la infraestructura, personal y medios materiales adecuados para la atención de los colectivos descritos lo que justifica la ausencia de concurrencia competitiva.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Asociación Víctimas del Terrorismo, con NIF G28933455, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para financiar, en el ejercicio 2026, el proyecto “*Programa Extremadura 2026: Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y Prevención de la Violencia Juvenil*”.

Las actuaciones que tiene previsto realizar AVT dentro de nuestra Comunidad Autónoma en los dos ámbitos que abarca el proyecto presentado por la misma son las siguientes:

1.- ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE EXTREMADURA

- **Asistencia y seguimientos psicológicos personalizados:** intervención orientada a víctimas de Extremadura que, sin precisar un tratamiento clínico intensivo, requieren pautas de afrontamiento para su vida diaria, con especial atención a personas mayores en situación de soledad. En casos de necesidad de asistencia presencial en Extremadura, se realizará la

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22



derivación a profesionales especializados con coordinación permanente desde el Departamento Psicosocial.

- **Seguimiento psicológico en aniversarios:** intervención telefónica de apoyo en la fecha del aniversario del atentado para amortiguar el impacto emocional y reforzar el sentimiento de acompañamiento institucional y social.

- **Evaluación e intervención en salud mental:** actualización del estado clínico de las víctimas residentes en Extremadura tras años de su evaluación inicial (basada en el modelo AVT-UCM). Dos psicólogas especializadas realizarán cribados telefónicos para detectar sintomatología de ansiedad, depresión o TEPT, ofreciendo intervención inmediata a quienes presenten indicadores clínicos significativos.

- **Atención e intervención social (Información y Orientación):** asesoramiento técnico sobre derechos, ayudas y prestaciones. Incluye la gestión de ayudas económicas temporales (manutención, alquiler, suministros, medicación) tras baremación socioeconómica, y la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para perfiles dependientes o vulnerables.

- **Orientación y asesoramiento jurídico:** Servicio de consultoría legal especializada en materia de terrorismo. Se garantiza la derivación al equipo jurídico de la AVT para informar sobre procesos judiciales, derechos de compensación y asistencia legal activa.

- **Inserción y mejora laboral: programa integral estructurado en tres ejes:** 1) Intermediación mediante convenios con entidades empleadoras; 2) Formación subvencionada para la cualificación profesional; 3) Coaching personalizado para la gestión de metas laborales.

- **Creación de un espacio de respiro familiar:** desarrollo de un campamento de verano en el albergue “Las Castellanas”, ubicado en Pasarón de la Vera (Cáceres). Este encuentro está destinado a menores de entre 6 y 17 años, hijos/as o nietos/as de víctimas del terrorismo. A través de dinámicas grupales, actividades multiaventura, talleres de educación ambiental y espacios de juego libre, se ofrece a los participantes un entorno seguro y distendido, alejado

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22



de su rutina habitual. La metodología se basa en el apoyo entre iguales, facilitando que los menores convivan, compartan vivencias y estrechen lazos de unión con otros jóvenes que han atravesado situaciones de vida similares. Para garantizar una atención integral, el grupo contará con el acompañamiento continuo de una psicóloga especializada de la Asociación. Su labor se centrará tanto en la intervención individual y grupal, como en la prevención de factores de riesgo que puedan afectar al bienestar emocional o a la integración de los participantes.

2.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA JUVENIL

- **Sensibilización y Prevención de la Radicalización en Centros Educativos: acciones pedagógicas dirigidas al alumnado extremeño mediante dos metodologías:**

1) Innovación Educativa: uso del videojuego Escape Room Antiterrorismo para fomentar el pensamiento crítico y la resolución pacífica de conflictos en 1º y 2º de ESO.

2) Testimonio Directo: charlas impartidas por un/a psicólogo/a especializado/a y una víctima del terrorismo, utilizando la memoria viva como herramienta de concienciación.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:



Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22



CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Personal. (Incluye Seg. Social a cargo de la empresa.): - Director Gerente /Responsable administración y contabilidad. Técnico superior en Administración y Finanzas. (119 horas dedicadas al proyecto) - Responsable Dpto. Prensa / Licenciada en Periodismo. (119 horas dedicadas al proyecto) - Coordinadora Dpto. Psicosocial. Doctora en Psicología (125 horas dedicadas al proyecto) - Trabajadora Social Dpto. Psicosocial (125 horas dedicadas al proyecto)	4.403,51 € 3.648,61 € 3.373,24 € 2.815,44 €	4.403,51 € 3.648,61 € 3.373,24 € 2.815,44 €
Asistencia integral a víctimas del terrorismo Extremadura (psicológica, ayudas sociales, SAD, campamento ...)	5.003,32 €	4.985,32 €
Actividades de prevención de la violencia terrorista (charlas de concienciación y dinámicas escape room antiterrorismo en centros educativos y su difusión)	1.105,00 €	773,88 €
TOTAL DE GASTOS	20.349,12 €	20.000,00 €

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO / ACTIVIDAD
Fondos propios de la entidad	349,12 €	1,72 %
Subvenciones de entidades locales (indicar entidad)	0,00 €	0,00 %
Subvenciones Estatales	0,00 €	0,00 %
Subvenciones Europeas	0,00 €	0,00 %

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22



Financiación privada	0,00 €	0,00 %
Subvenciones Junta de Extremadura	20.000,00 €	98,28 %
Otros:	0,00 €	0,00 %
TOTAL DE INGRESOS	20.349,12 €	100,00 %

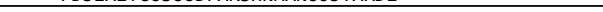
SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE núm 243, de 18 de diciembre de 2025); imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20200176, fondo de financiación CA.

TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22	



1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el Programa Extremadura 2026: Apoyo a las Víctimas del Terrorismo y Prevención de la Violencia Juvenil.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del 31 de marzo de 2027 (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22





- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2026, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se halle al corriente las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- Plazos de Justificación. Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027.

3.2.- Forma de Justificación. Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22



subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de:
 - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
 - Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2026 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que este último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Solo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMNU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22



- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/22



No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/22



7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRD	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/22



Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil

22

Csv:	FDJEX2YGU5UUDFXK5HNMANU9JYXRDL	Fecha	26/06/2026 14:37:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22

